

Ley N.º 9986

Ley General de Contratación Pública

Publicada en el Alcance N.º
109, La Gaceta N.º 103, 31 de
mayo del 2021



Las excepciones a los procedimientos ordinarios establecidas en esta ley, serán únicamente las actividades indicadas en el artículo 3, en los incisos:

- | | | |
|--|---|--|
| a Actividad contractual sometida a un procedimiento especial de contratación, de acuerdos internacionales aprobados por la Asamblea Legislativa | b Actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público | |
| c Proveedor único, sin embargo, de previo debe realizarse una verificación en el sistema digital unificado sobre dicha condición | d Patrocinio y contratación de medios de comunicación | |
| e Capacitación abierta | f Contratación de numerario
<small>(Compra destacada del BCCR)</small> | g Compras por medio de Caja Chica |
| h Alianzas estratégicas autorizadas mediante ley | i Contratación de bienes o servicios artísticos, culturales e intelectuales | j Reparaciones indeterminadas |

La Ley General de Contratación Pública comenzará a regir a partir del 30 de noviembre del 2022.

Comunica:
Departamento de Proveeduría
División Administrativa